

Contrato cerrado relativo al procedimiento de **Adjudicación Directa** Número **COBAQROO-DA-RM-AD-008-2025** relativo a la **Prestación de Servicios Profesionales para fortalecer la formación y actualización de los docentes del COBAQROO**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Colegio"**, representada en este acto por el **Lic. Jorge Carlos Aguilar Rodríguez**, en su carácter de Director General y por la otra parte la empresa **Centro de Investigación Educativa y Capacitación Institucional S.C.**, representada en este acto por la **Dra. Helga Patricia Frola Ruíz**, en su carácter de Representante Legal, y a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador de Servicios"**, contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- **"El Colegio"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de acuerdo a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el decreto número 197, emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.
- I.2 En términos del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.
- I.3 En términos del artículo 6 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, se determina el cumplimiento de su objeto u objetivo **"El Colegio"** tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las Instancias Educativas y Oficinas Administrativas en los lugares del Estado que estime conveniente; expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicados de certificados de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, Títulos y reconocimientos académicos; otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial a estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieren otras normas aplicables en materia educativa.
- I.4 Para cumplir con su objeto **"El Colegio"**, requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
- I.5 Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el **Lic. Jorge Carlos Aguilar Rodríguez; Director General**, es la persona servidora pública que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato,



quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.6 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento la **C. Leydi Marlene Chan Serralta, Directora Administrativa con R.F.C. CASL7407251D0, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato.**
- I.7 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento la **Lic. Katia Margarita Estrada Nieto, Jefa del Departamento Jurídico, con R.F.C. EANK9201147N0, con facultades para la supervisión del presente contrato, en consecuencia, deberá revisar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento.**
- I.8 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento el **Lic. José Antonio Medina Fuentes, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. MEFA7802058S8, facultado para la supervisión del presente contrato, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Segunda.**
- I.9 De conformidad con el nombramiento de su cargo suscribe el presente instrumento la **Lic. Katia Isabel Villanueva Ortega, Encargada de la Dirección Académica, con R.F.C. VIOK871009E35, facultada para la supervisión del presente contrato, en consecuencia, deberá revisar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento.**
- I.10 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Número COBAQROO-DA-RM-AD-008-2025, relativo a la Prestación de Servicios Profesionales para fortalecer la formación y actualización de los docentes del COBAQROO**, de carácter nacional, al amparo en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 inciso b) Fracción II, 35 Fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- I.11 "El Colegio" cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número **COBAQROO/DG/DPPP/001/II/2025**, de fecha **02 de enero de 2025**, emitidos por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto.
- I.12 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **CBE8008274T6**.
- I.13 Tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes número trescientos diez entre Justo Sierra y Bugambilias**, de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los fines y efectos legales del presente contrato.



COLEGIO DE
BACHILLERES



202212027



QUINTANA ROO
ESTADO DEL SUR

II.- “El Prestador de Servicios” por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número **ciento cuarenta mil setecientos cincuenta y ocho, Volumen Cuatro mil novecientos cinco, Número de OP N0007**, de fecha **doce de febrero** del año **dos mil nueve**, pasada ante la fe del **Lic. Luis Felipe Del Valle Prieto Ortega**, actuando como Notario Público de la Notaría Pública Número **Veinte**, de la **Ciudad de México, México**, denominada **Centro de Investigación Educativa y Capacitación Institucional, S.C.**, cuyo objeto social es la **capacitación a docentes e instituciones educativas**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio de personas morales número **88229** de fecha **doce de agosto de dos mil nueve**.
- II.2 La **Dra. Helga Patricia Frola Ruíz**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **ciento cuarenta mil setecientos cincuenta y ocho, Volumen Cuatro mil novecientos cinco, Número de OP N0007**, de fecha **doce de febrero** del año **dos mil nueve**, pasada ante la fe del **Lic. Luis Felipe Del Valle Prieto Ortega**, actuando como Notario Público de la Notaría Pública Número **Veinte**, de la **Ciudad de México, México**, en la cual se le otorgó dicha representación, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización, experiencia, personal capacitado y elementos necesarios, para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CIE090212F57**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, conforme a la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT.
- II.6 Que tiene establecido su domicilio en **Calle Escocia Número Exterior 29, Número Interior 411** entre **Esquina California y Calzada de Tlalpan**, de la Colonia **Parque San Andrés**, con Código Postal **04040**, **Delegación Coyoacán** de la **Ciudad De México**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
- II.7 Cuenta con el trámite realizado ante el Registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo, lo cual acredita con Carta Compromiso con fecha **07/01/2025**.
- II.8 Se compromete a entregar a la persona supervisora del presente contrato, el Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Quintana Roo, en un lapso no mayor a 3 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



III. De “Las Partes”:

III.1 Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa Número COBAQROO-DA-RM-AD-008-2025, relativo a la Prestación de Servicios Profesionales para fortalecer la formación y actualización de los docentes del COBAQROO y con recurso de Ingresos Propios, celebran el presente contrato sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera. - Objeto del contrato. - “El Prestador de Servicios” acepta y se obliga a proporcionar a “El Colegio” la Prestación de Servicios Profesionales para fortalecer la formación y actualización de los docentes del COBAQROO en los términos y condiciones establecidos en este contrato y de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Segunda. - Monto del contrato. - “El Colegio” pagará a “El Prestador de Servicios” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 262,931.00 (Son: Doscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$ 42,068.96 (Son: Cuarenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.), que hace un total de \$ 304,999.96 (Son: Trescientos cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se incluyen en el siguiente programa de capacitaciones:

Actividad	Sede	Horario	Fecha	Duración	Importe
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel Chetumal Uno	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025	25 hrs	\$ 26,293.10
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel Chetumal Uno	15:00 - 20:00	13 al 17 de enero de 2025	25 hrs	\$ 26,293.10
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Instituto Tecnológico de Felipe Carrillo Puerto	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025	25 hrs	\$ 26,293.10
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel José María Morelos	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025	25 hrs	\$ 26,293.10

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 008/2025
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-008-2025
Relativo a la Prestación de Servicios Profesionales para
fortalecer la formación y actualización de los docentes del
COBAQROO



COLEGIO DE BACHILLERES
 QUINTANA ROO
 GOBIERNO DEL ESTADO

Actividad	Sede	Horario	Fecha	Duración	Importe
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel Cozumel	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025	25 hrs	\$ 26,293.10
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel Playa del Carmen	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025	25 hrs	\$ 26,293.10
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel Cancún Uno	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025	25 hrs	\$ 26,293.10
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel Cancún Uno	15:00 - 20:00	13 al 17 de enero de 2025	25 hrs	\$ 26,293.10
Evaluación con enfoque formativo en el MCCEMS de la NEM	Plantel Cancún Uno	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025	25 hrs	\$ 26,293.10
Evaluación con enfoque formativo en el MCCEMS de la NEM	Plantel Cancún Uno	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025	25 hrs	\$ 26,293.10
Subtotal					\$ 262,931.00
IVA 16%					\$ 42,068.96
TOTAL					\$ 304,999.96

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "El Prestador de Servicios" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera. - Forma y Lugar de Pago. - "El Colegio" efectuará el pago a través de transferencia bancaria en moneda nacional, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de "El Colegio" y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica, archivo XML y su Inscripción en el Registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo a "El Colegio".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o Factura Electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la

legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

En caso de que el CFDI o Factura Electrónica entregado presente errores, la persona supervisora del contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Prestador de Servicios"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Prestador de Servicios"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Prestador de Servicios"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

El CFDI o Factura Electrónica y archivo XML deberán ser presentados de manera electrónica a través de un correo electrónico que será proporcionado por **"El Colegio"**.

El CFDI o Factura Electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"El Prestador de Servicios" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, de igual manera no se tendrán como recibidos o aceptados por la persona supervisora del contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Prestador de Servicios"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia bancaria de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Colegio"**, para efectos del pago.

"El Prestador de Servicios" deberá presentar la información y documentación que **"El Colegio"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Colegio"**.

La documentación soporte del CFDI o Factura electrónica que se menciona será la orden de compra, el formato de entrega recepción con la firma de la persona responsable de la **Dirección Académica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo**, en la que se especificará haber recibido en su totalidad los servicios objeto de este contrato. Asimismo, se deberá anexar listas de asistencias y material fotográfico por las actividades incluidas en el programa de capacitaciones.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"El Prestador de Servicios"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Cuarta. - Lugar, Plazos y Condiciones para la prestación del Servicio. - El lugar de la prestación de los servicios, será en las siguientes ubicaciones.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 008/2025
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-008-2025
Relativo a la Prestación de Servicios Profesionales para
fortalecer la formación y actualización de los docentes del
COBAQROO



COLEGIO DE BACHILLERES
 2022/2027
 QUINTANA ROO
 GOBIERNO DEL ESTADO

“El Prestador de Servicios” se compromete y obliga a realizar y cumplir en tiempo y forma los servicios objeto del presente contrato dentro del tiempo estipulado a partir de la formalización del contrato, de acuerdo al programa de trabajo que a continuación se presenta:

Actividad	Sede	Horario	Fecha
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel Chetumal Uno	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel Chetumal Uno	15:00 - 20:00	13 al 17 de enero de 2025
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Instituto Tecnológico de Felipe Carrillo Puerto	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel José María Morelos	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel Cozumel	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel Playa del Carmen	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel Cancún Uno	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025
Metodología activa con enfoque multidisciplinario	Plantel Cancún Uno	15:00 - 20:00	13 al 17 de enero de 2025
Evaluación con enfoque formativo en el MCCEMS de la NEM	Plantel Cancún Uno	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025
Evaluación con enfoque formativo en el MCCEMS de la NEM	Plantel Cancún Uno	9:00 - 14:00	13 al 17 de enero de 2025

La prestación de los servicios, deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones y demás características que se indican en la cláusula segunda del presente contrato, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

Cuando no se pueda llevar a cabo el cumplimiento dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato “El Colegio” bajo su consideración y análisis, podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de la prestación del servicio, siempre y cuando “El Prestador de Servicios” realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de la prestación del servicio.

Handwritten signatures and a page number '7' at the bottom right of the document.

Quinta. - Vigencia. - “Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 13 de enero de 2025 al 17 de enero de 2025.

Sexta. - Modificaciones del Contrato. - “Las Partes” están de acuerdo en que **“El Colegio”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 15% (quince por ciento) de los montos o cantidades establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Colegio”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Colegio”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la Persona Servidora Pública de **“El Colegio”** que lo haya hecho, o quien le sustituya o esté facultada para ello, para lo cual **“El Prestador de Servicios”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Colegio” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Séptima. - Garantía de los Servicios. - Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, se requiere que **“El Prestador de Servicios”** presente una carta garantía para responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable.

Octava. - Garantía de Cumplimiento del Contrato. – Conforme al artículo 28, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo **“El Prestador de Servicios”** se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se

hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluyendo el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Colegio"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Colegio"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad respecto a **"El Prestador de Servicios"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Colegio"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a entregar a **"El Colegio"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Persona Servidora Pública facultada por **"El Colegio"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"El Prestador de Servicios"**.

"El Prestador de Servicios", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el periodo de la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la prestación de los servicios, siempre y cuando **"El Colegio"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

Novena. - Obligaciones de "El Prestador de Servicios". - "El Prestador de Servicios" se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato.

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Colegio”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Contraloría del Estado y el Órgano Interno de Control.

Décima. - Obligaciones. - “El Colegio” se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Prestador de Servicios”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“El Prestador de Servicios”**, por conducto de la Persona Servidora Pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima Primera. - Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación de los Servicios. - “El Colegio” designa como persona supervisora del presente contrato al **Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona supervisora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Colegio”, a través de la persona supervisora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, obligándose **“El Prestador de Servicios”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Colegio”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Colegio”, a través de la persona supervisora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y la prestación de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Segunda. - Deducciones. - “El Colegio” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“El Prestador de Servicios”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios prestados en forma parcial o deficiente sin incluir impuestos. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o Factura Electrónica que **“El Prestador de Servicios”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la persona supervisora del contrato de “El Colegio”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Tercera. - Penas Convencionales. - En caso de que “El Prestador de Servicios” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, “El Colegio” por conducto de la persona supervisora del contrato con asesoría del Departamento Jurídico aplicará la pena convencional equivalente al 2%, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados de conformidad con este instrumento legal.

La persona supervisora determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “El Prestador de Servicios” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto de que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

“El Colegio” en caso de que requiera el pago de la pena convencional, deberá solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “El Prestador de Servicios” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Décima Cuarta. - Licencias, Autorizaciones y Permisos. - “El Prestador de Servicios” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima Quinta. - Póliza de Responsabilidad Civil. - Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Prestador de Servicios” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima Sexta. - Transporte. - “El Prestador de Servicios” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

Décima Séptima. - Impuestos y Derechos. - Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”, mismos que no serán repercutidos a “El Colegio”.



“El Colegio” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima Octava. - Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones. - “El Prestador de Servicios” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Colegio”.

Décima Novena. - Derechos de Autor, Patentes y/o Marcas. - “El Prestador de Servicios” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violen otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Colegio” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Colegio”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “El Prestador de Servicios”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Colegio” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, eximiéndola de todo daño y perjuicio.

En caso de que “El Colegio” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Prestador de Servicios” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima. - Confidencialidad y Protección de Datos Personales. - “Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrán difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Prestador de Servicios” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Vigésima Primera. - Suspensión temporal de la prestación de los servicios. - “El Colegio” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El

Prestador de Servicios", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Colegio"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Segunda. - Terminación anticipada del Contrato. - "El Colegio" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Colegio"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Colegio"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Colegio"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Prestador de Servicios"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Prestador de Servicios"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima Tercera. - Rescisión. - "El Colegio" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Colegio"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación objeto del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

Prestador de Servicios", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Colegio"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Segunda. - Terminación anticipada del Contrato. - **"El Colegio"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Colegio"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Colegio"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Colegio"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Prestador de Servicios"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Prestador de Servicios"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima Tercera. - Rescisión. - **"El Colegio"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Colegio"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación objeto del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Colegio"** en los términos de lo dispuesto en la **Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"El Colegio"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Colegio"**, cuando sea persona extranjera; y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Colegio"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"El Colegio"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Prestador de Servicios"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Colegio"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Colegio"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Colegio"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Colegio" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Colegio"** elaborará un dictamen en el cual justifique que mantener vigente el contrato, resulta más conveniente, considerando los potenciales impactos económicos y operativos de la rescisión.

De no rescindir el contrato, **"El Colegio"** establecerá con **"El Prestador de Servicios"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes.



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "El Colegio" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "El Prestador de Servicios" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Colegio".

Vigésima Cuarta. - Relación y Exclusión Laboral. - "El Prestador de Servicios" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, deslindando de toda responsabilidad a "El Colegio" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Prestador de Servicios" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "El Colegio", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "El Prestador de Servicios" exime expresamente a "El Colegio" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "El Colegio" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "El Prestador de Servicios", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "El Colegio", "El Prestador de Servicios" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Quinta. - Discrepancias. - "Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

Vigésima Sexta. - Conciliación. - "Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación.

Vigésima Séptima. - Domicilios. - "Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 008/2025
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-008-2025
Relativo a la Prestación de Servicios Profesionales para
fortalecer la formación y actualización de los docentes del
COBAQROO



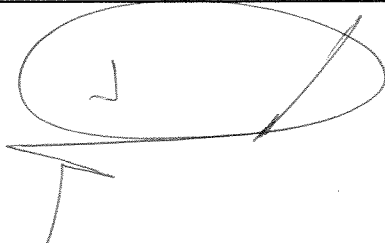
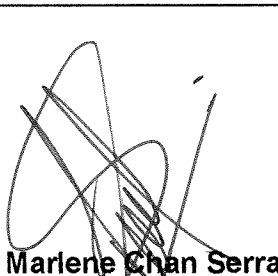
o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero Capítulo V del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Vigésima Octava. - Legislación Aplicable. - “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Vigésima Novena. - Jurisdicción. - “Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial con sede en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que se ratifica y firma en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día **trece** del mes de **enero** de **dos mil veinticinco**.

Por
 “El Colegio”

Nombre	Cargo	R.F.C.
 Lic. Jorge Carlos Aguilar Rodríguez	Director General	AURJ691218QY9
 C. Leydi Marlene Chan Serralta	Directora Administrativa	CASL7407251D0

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 008/2025
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-008-2025
Relativo a la Prestación de Servicios Profesionales para
fortalecer la formación y actualización de los docentes del
COBAQROO



Nombre	Cargo	R.F.C.
 Lic. Katia Isabel Villanueva Ortega	Encargada de la Dirección Académica	MOOL8412133Z6

 Lic. José Antonio Medina Fuentes	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios	MEFA7802058S8
--------------------------------------	--	---------------

 Lic. Katia Margarita Estrada Nieto	Jefa del Departamento Jurídico	VIOK871009E35
--	--------------------------------	---------------

Por:
"El Prestador de Servicios"

Nombre	R.F.C.
 Dra. Helga Patricia Frola Ruíz	FORH630428M64

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato relativo a la **Prestación de Servicios Profesionales fortalecer la formación y actualización de los docentes del COBAQROO**, derivada de la Adjudicación Directa Número COBAQROO-DA-RM-AD-008-2025, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y la empresa Centro de Investigación Educativa y Capacitación Institucional S.C.